

Quito, 7 de Noviembre del 2017

Señores.

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSERVICOMPANY  
S. A.**

Presente.

De nuestras consideraciones:

Los Abajo firmantes, comparecemos ante usted para poner en su conocimiento que hemos procedido a transferir el dominio de las acciones de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSERVICOMPANY S. A.**, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>
<b>Accionista:</b> MOLINA CAIZA JORGE VINICIO C.I. 1719831842. <b>Nacionalidad:</b> Ecuatoriana. <b>Cede:</b> 270 acciones <b>Valor:</b> Total \$270,00 a razón de \$1,00, cada acción.	<b>Nombres y Apellidos:</b> CAIZA TONATO PATRICIA YOLANDA C.C. 1707930192 <b>Nacionalidad:</b> Ecuatoriana. <b>Estado Civil:</b> casada <b>Cónyuge</b> <b>Tipo de inversión:</b> Ecuatoriana. <b>Recibe a satisfacción:</b> 270 acciones <b>Valor:</b> Total \$270 00 a razón de \$1,00, cada acción.

Solicitamos que esta transferencia sea inscrita en el Libro de Acciones y Accionista de la Compañía que usted representa, al mismo tiempo se notifique con a la Superintendencia de Compañías.

Adjuntamos cédulas y papeletas de votación de Cedentes y Cesionarios.

En señal de aceptación del presente documento, firmamos los comparecientes en las calidades invocadas.

Atentamente.

CEDENTE.

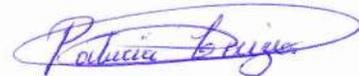


MOLINA CAIZA JORGE VINICIO

C.C.. 1719831842.

CESIONARIO

CAIZA TONATO PATRICIA YOLANDA



C.C. 1707930192

Cedante

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N. 171983184-2

APellidos y Nombres: MOLINA CAIZA JORGE VINICIO  
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO  
Fecha de Nacimiento: 1987-04-14  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: MOLINA JORGE LEONIDAS  
APellidos y Nombres de la Madre: CAIZA PATRICIA YOLANDA  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-10-30  
Fecha de Expiración: 2025-10-30

V3333V1242








CNE  
EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA  
ELECCIONES 2017  
SARILIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



FJ PRESIDENCIAL DE LA JRY

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

074 JUNTA No.  
074 - 022 NUMERO  
1719831842 CEDULA

MOLINA CAIZA JORGE VINICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTON  
CHILLOGALLO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: 1




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
170793019-2

APellidos y Nombres: CAIZA TONATO PATRICIA YOLANDA  
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO  
Fecha de Nacimiento: 1965-01-23  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado Civil: Casada  
Jorge Leonidas Molina Anchali

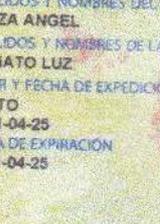


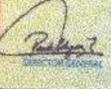
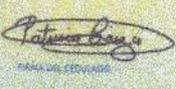


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre: CAIZA ANGEL  
APellidos y Nombres de la Madre: TONATO LUZ  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-04-25  
Fecha de Expiración: 2021-04-25

A2443A2442





CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No.  
001 - 218 NUMERO  
1707930192 CEDULA

CAIZA TONATO PATRICIA YOLANDA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTON  
GUAMANI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: 3

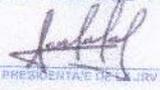



CNE  
EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA  
ELECCIONES 2017  
SARILIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



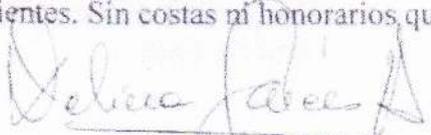
FJ PRESIDENCIAL DE LA JRY

Cesionario

030 La fecha de Divorcio es anterior a la Constitución de la Compañía

Juicio No. 2015-05812

**JUEZ PONENTE: GARCÉS ABAD DELICIA DE LOS ANGELES, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.** Quito, lunes 27 de julio del 2015, las 11h35. VISTOS.- ANANGONO CHALACO MARIA VALERIA, y JORGE VINICIO MOLINA CAIZA comparecen a fs.9 de los autos y después de exponer sus generales de ley, dicen: Que de la partida de matrimonio que adjuntan consta que contrajeron matrimonio el día 31 de octubre del año 2008, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. En la vida matrimonial, procrearon un hijo, que dentro de la vida matrimonial no han adquirido bienes inmuebles ni muebles. Que después del matrimonio estuvieron conviviendo durante seis años y en abril del año 2014, el Sr. Jorge Vinicio Molina Caiza, abandono el hogar que tenían formado en San Bartolo, Calle Balzar y Sumbagua Conjunto Yerba Buena Manzana C, que no han tenido relaciones conyugales ni sexuales por lo que es su deseo dar por terminado la sociedad conyugal. Que con estos antecedentes solicitan se declare por terminado el vínculo matrimonial que les une y fundamentan su demanda en los Arts. 107 y 108 del Código Civil y una vez ejecutoriada se disponga a marginación en el Acta de matrimonio respectivo del Registro Civil, acorde a lo dispuesto en el Art. 128 del Código Civil. Insinúan como Curador Ad-Litem de su hijo a SANTOS LEOPOLDINA CHALACO ROSALES, quien se posesiona del cargo el 05 de mayo del 2015 a las 13h24.- Admitida que fue la causa a trámite, se convocó a audiencia de conciliación, una vez agotada la tramitación del mismo y encontrándose al estado de resolver. Se considera: PRIMERO.- Por no existir omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa, se declara su validez procesal.- SEGUNDO.- Con la partida de matrimonio de fs. 1, se ha demostrado la existencia del vínculo matrimonial que hoy se pretende disolver.- TERCERA: A la audiencia de conciliación celebrada el 27 de julio del 2015, a las 10h09, han comparecido los comparecientes, quienes de consuno y a viva voz ratifican su voluntad de divorciarse por mutuo consentimiento, deseo de dar por terminado el vínculo matrimonial que le une su cónyuge y acuerdan la situación familiar y económica de su hijo.- Por las consideraciones que preceden ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelto por divorcio de mutuo consentimiento el vínculo matrimonial existente entre los cónyuges ANANGONO CHALACO MARIA VALERIA, y JORGE VINICIO MOLINA CAIZA, mismo que ha sido celebrado en Quito, Provincia de Pichincha el 31 de octubre del 2008 según consta del Tomo 09, página 237, Acta 3441.- La Tenencia, cuidado y protección del menor MOLINA ANANGONO LEONARDO JERON, queda a cargo de su madre la Sra. ANANGONO CHALACO MARIA VALERIA.- El Sr. JORGE VINICIO MOLINA CAIZA cancelará mensualmente como pensión alimenticia para cada uno de sus hijos la cantidad de USD 110,00, que se depositara en la cuenta virtual del Banco de Guayaquil, y que empezará a correr desde el mes de julio del 2015.- En cuanto a las visitas del padre a su referido hijo será bajo régimen abierto.- Ejecutoriada que sea esta resolución, subscribase en el Registro Civil al margen del acta matrimonial correspondiente, para lo cual se conferirá las copias certificadas suficientes. Sin costas ni honorarios que regular.- NOTIFIQUESE.

  
GARCÉS ABAD DELICIA DE LOS ANGELES  
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

  
AB. MARTHA ELIZABETH NARVAEZ MARQUEZ  
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DE QUITO

En Quito, lunes veinte y siete de julio del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ANANGONO CHALACO MARIA VALERIA Y MOLINA CAIZA JORGE VENICIO en la casilla No. 3470 y correo electrónico n\_toapanta@yahoo.com del Dr./Ab. TOAPANTA PILICITA NELSON . Certifico:

  
AB. MARTHA ELIZABETH NARVAEZ MARQUEZ  
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DE QUITO

DELICIA GARCES

Razón.- Siento por tal que la sentencia de la causa No.2015-05812, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, a las que me remitiré en caso de ser necesario.- Quito 08 de octubre del 2015.- CERTIFICO.

  
AB. MARTHA NARVAEZ MARQUEZ  
SECRETARIA

Razón.- Siento por tal que las fotocopias de la sentencia de la causa No. 2015-05812, que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley son igual a su original que reposan en el proceso, a las que me remitiré en caso de ser necesario.- Quito 08 de octubre del 2015.- CERTIFICO.

  
AB. MARTHA NARVAEZ MARQUEZ  
SECRETARIA